

## **CONTRATO DE SERVICIO ENTRE BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI) Y INGENIERIA PROGRAMADA S.A. DE C.V. PARA REALIZAR UN PINTADO EXTERIOR DEL EDIFICIO PRINCIPAL Y ANEXO DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA**

Nosotros, por una parte **MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES**, mayor de edad, casada, Licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1959-03287, Registro Tributario Nacional número 08011959032876 y actuando en su condición de Presidenta Ejecutiva del **BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)**, entidad creada originalmente como FONDO NACIONAL PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (FONAPROVI), según decreto No. 53-97, de fecha ocho (08) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el diez (10) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997) y transformado mediante Decreto Legislativo No.6-2005, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil cinco (2005) que contiene la Ley del “**BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA**” identificado también con la sigla BANHPROVI, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 30,659, el uno (1) de abril del año dos mil cinco (2005) y reformado mediante Decreto Legislativo No. 358-2014, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil catorce (2014), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33431, el veinte (20) de mayo del año dos mil catorce (2014); dicho Decreto fue rectificado a Decreto Legislativo N° 358-2013, mediante una fe de errata publicada en el diario oficial la gaceta N° 33530, el doce de septiembre del año dos mil catorce (2014); acredita su representación, mediante Certificación del Acuerdo No. 28-2018 por nombramiento hecho por el Presidente de la República, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil dieciocho (2018) y conforme al artículo 28 numeral 2, de la Ley constitutiva del BANHPROVI y para efectos de este contrato se denominará El BANHPROVI y por la otra parte **JOSUE ALEJANDRO VASQUEZ FONSECA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y con tarjeta de identidad número 0801-1978-03933 y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente del Consejo Administración y representante legal de la empresa INGENIERIA PROGRAMADA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, sociedad constituida según escritura número cinco cincuenta y ocho (158), autorizada por el abogado y notario Norma Leticia Godoy en fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil siete (2007), debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Francisco Morazán, bajo la matrícula número treinta y siete (37), número de inscripción seiscientos setenta y ocho (678) en fecha once (11) de septiembre de dos mil siete (2007) en el Registro de Comerciantes Sociales con RTN número 08019007099889, quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominará “**EL CONTRATISTA**”; ambos, hemos convenido celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO PARA REALIZAR UN PINTADO EXTERIOR DEL EDIFICIO PRINCIPAL Y ANEXO DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA**, el cual se registrará por los términos y condiciones de las siguientes cláusulas: **PRIMERO:OBJETO DEL CONTRATO. El BANHPROVI declara que habiendo cumplido con las disposiciones de Ley para poder adquirir la prestación del servicio de pintado exterior del edificio principal y anexo del BANHPROVI con todas las especificaciones requeridas a través de la modalidad de contratación por cotización, se le adjudicó a la empresa INGENIERÍA PROGRAMADA S.A. DE C.V. (INPROSA), por lo que EL CONTRATISTA mediante este contrato se obliga a hacer actividades detalladas en el ANEXO I que forma parte integral de este**



contrato así como la oferta técnica presentada por **EL CONTRATISTA** en virtud de esta contratación. - **SEGUNDO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.** El contratista tendrá las obligaciones y responsabilidades siguientes: **a)** El contratista está obligado a cumplir con todas las cláusulas contractuales y las disposiciones que de ella se derivan. Específicamente, durante la ejecución estará obligado a proporcionar los materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de remodelación, además de brindar la seguridad del empleado para llevar a cabo todas y cada una de las actividades comprendidas en el contrato; **b)** En ningún caso este Contrato genera relación laboral alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un Contrato de Trabajo, ni respecto del **CONTRATISTA** ni del personal que este contrate o vincule para la ejecución del Contrato, en consecuencia **EL CONTRATISTA**, se encuentra obligado a atender el pago de salarios, prestaciones y demás obligaciones que le impone la legislación laboral. En virtud de lo anterior, toda reclamación que promueva cualquier trabajador o empleado directo en la obra, por razón de los servicios prestados en ella, será atendido por **EL CONTRATISTA** a expensas suyas y por su exclusiva cuenta y riesgo; **c)** El contratista está obligado a realizar por su cuenta las pruebas y ensayos de calidad y rendimiento de materiales que indiquen las especificaciones que ordene **El BANHPROVI** tal y como se consigna en las actividades en el **ANEXO 1** de este contrato; **d)** El Contratista estará obligado a informar al **BANHPROVI**, los errores u omisiones que a su juicio pudieran aparecer en las presentes especificaciones, planos o documentos técnicos para que estos sean enmendados o aclarados; **e)** El Contratista será responsable por cualquier falla o defecto que aparezca durante la ejecución de la obra y acondicionamiento mientras dure el período de la Garantía de Cumplimiento estipulado en el Contrato. Debiendo efectuar por su cuenta y sin ningún recargo para el **BANHPROVI**, todas las reparaciones necesarias; **f)** El Contratista desde el inicio de la obra hasta el momento de entrega, deberá proteger o tomar medidas de acción que evite daños a las obras realizadas que pudiesen ocasionarse por elementos naturales, por el personal o equipo del contratista y que dichos daños pudieron evitarse utilizando medios materiales, avisos de señalización, resguardos y/o cualquier otro medio de uso efectivo. **EL CONTRATISTA** reconstruirá, restaurará o pagará cualquier daño que se ocasionare a porción alguna o total de la obra por causa cualquiera de las ya antes mencionadas. - **TERCERO: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El presente contrato será pagado de las siguientes formas: **A)** El valor del contrato por el pintado exterior del edificio principal y anexo será por un monto de **TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON 94/100 (L 340,642.94)**; **B)** El **BANHPROVI** entregará al **CONTRATISTA** un pago de anticipo equivalente a quince por ciento (**15%**) del valor total del contrato cuyo valor será de **CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 44/100 (L51,096.44)**; **C)** El **BANHPROVI** además del anticipo efectuará dos (2) pagos de la forma siguiente: Un pago **CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIUN LEMPIRAS CON 47/100 (L.170,321.47)** por el avance del cincuenta por ciento (50%) de la obra equivalente al valor de acuerdo al informe detallado aprobado por la Sección de Servicios Generales con un acta de recepción parcial y un pago final por el valor de **CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIUN LEMPIRAS CON 47/100 (L170,321.47)** de acuerdo a la finalización de la obra, este pago se hará mediante la presentación del informe final aprobado por la Sección de Servicios Generales y el acta de recepción final de la obra; **D) RETENCIONES** de los pagos parciales realizado por **EL BANHPROVI** se deducirá el cincuenta por ciento (50%) del anticipo desembolsado a cada uno en concepto de **amortización del anticipo**, de modo que cuando la obra esté finalizada completamente se



encuentre amortizado en su totalidad de conformidad al artículo 105 de la Ley de Contratación del Estado; **D1) EL BANHPROVI** retendrá el doce punto cinco por ciento (12.5%) en concepto de Impuesto sobre la Renta sobre cada pago parcial o total que perciba **EL CONTRATISTA**, contra presentación de factura autorizada por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). Estos valores no se retendrán siempre y cuando **EL CONTRATISTA** presente la constancia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de estar sujeto al Régimen de pagos a Cuenta y Constancia de Solvencia debidamente actualizada. - **CUARTO: ORDEN DE INICIO.** Antes de emitirse la orden de inicio de obra **EL CONTRATISTA** está obligado a presentar lo siguiente: **1)** Garantía de cumplimiento del Contrato y garantía por anticipo de fondos; **2)** Programa detallado de ejecución de la obra, indicando el costo estimado por etapas, de conformidad con lo que indiquen los documentos de licitación. El programa deberá ser aprobado por el órgano responsable de la contratación; **3)** Nómina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra; **4)** Los documentos que acrediten la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleará en la obra. La orden de inicio se efectuará una vez que **EL CONTRATISTA** haya reunido los requisitos que anteceden y se dará la orden dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de haberse efectuado el pago por anticipo por parte de **EL BANHPROVI**. - **QUINTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una vigencia de treinta (30) días calendarios a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. - **SEXTO: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** deberá constituir: **1) GARANTIA DE ANTICIPO DE FONDOS** equivalentes a la totalidad del monto pagado de anticipación, es decir, por el cien por ciento (100%) del valor descrito en la cláusula "TERCERO" literal "B" de este contrato. El anticipo será destinado exclusivamente a gastos ya sea de movilización, inversión de materiales, equipos o servicios directamente relacionado con la ejecución de la obra. Este anticipo será deducido mediante retención de los pagos efectuados y de las estimaciones de avance de obra y se deducirá el cincuenta por ciento (50%) de dicho Anticipo en cada pago, la vigencia de esta garantía será por el plazo de ejecución de la obra de este contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo; **2) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** a favor del **BANHPROVI**, por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor adjudicado, para garantizar la buena ejecución y fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del contrato, cuyo valor será de **CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 44/100 (L 51,096.44)**, la Garantía deberá ser emitida a partir de la Orden de Inicio hasta tres meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra y que se haya suscrito el Acta de Recepción Final de la obra; Y, por último **3) EL CONTRATISTA** deberá entregar **GARANTIA DE CALIDAD** una vez efectuada la obra contratada dentro del plazo establecido en el contrato. El contratista deberá emitir esta Garantía de Calidad por el cinco por ciento (5%) del valor del Contrato equivalente a **DIECISIETE MIL TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON 15/100 (L 17,032.15)** y deberá de tener una vigencia de dos (2) meses posteriores al finalizar la obra. Mediante esta garantía el Contratista se compromete a reponer o reparar por su cuenta las obras defectuosas y fallas ocasionadas por deficiencias en materiales, mano de obra, equipamiento, vicios ocultos de la remodelación y por cualquier otro aspecto que fueran imputables a él. Asimismo, se compromete a subsanar los daños y perjuicios ocasionados a **EL BANHPROVI** o a terceros que se deriven de las causas antes indicadas, excepto los ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. - **SÉPTIMO: RECEPCIÓN DE LA OBRA:** Terminado sustancialmente el Acondicionamiento de las agencias objeto de Contrato, a requerimiento del **CONTRATISTA** el **BANHPROVI**



procederá a su recepción provisional previo al informe de la Sección de Servicios Generales. **EL BANHPROVI** siendo notificado por la Sección de Servicios Generales que las obras se encuentran en estado de ser recibidas, **EL CONTRATISTA** podrá asistir o hacerse representar de dicho acto, con lo cual se consignará en acta suscrita por las partes y la Recepción Final procederá siempre que la obra esté de acuerdo con las especificaciones Técnicas solicitadas por **EL BANHPROVI** y ofrecidas por **EL CONTRATISTA** y demás elementos contractuales. - **OCTAVO: CONDICIONES DE LAS GARANTIAS:** Las garantías deberán ser extendidas en lempiras a favor de **EL BANHPROVI**, podrán consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, que hayan sido emitidas por una institución bancaria o compañía de seguros que opere legalmente en el país. **NOVENO: MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS.** Cuando **EL CONTRATISTA** hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento, bien del plazo total o de alguno de los plazos parciales, excepto si acreditara de manera indubitada que el retraso no le es imputable de ninguna manera por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, **EL BANHPROVI** tendrá derecho deducir por cada día calendario de retraso el valor de cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) en relación al monto total del Contrato en concepto de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2020. - **DÉCIMO: MODIFICACIÓN.** Cualquier modificación que las partes contratantes deseen realizar a este Contrato, deberá ser firmada por ambas partes observando las solemnidades efectuadas para la suscripción del contrato original y los requisitos establecidos en el artículo 230 del Reglamento de Ley de Contratación del Estado. **DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN.** Son causas de resolución del contrato: **1)** Cuando **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo y sin causa justificada demore el avance de la obra en un período continuo de diez días calendarios (10); **2)** Cuando **EL CONTRATISTA** haya atrasado injustificadamente la ejecución de la obra convenida en un quince por ciento (15%) de lo establecido en el cronograma de actividades, en cuyo caso se pagará a **EL CONTRATISTA** únicamente la cantidad de la obra ejecutada y aceptada hasta la fecha de notificación de la resolución contractual. En este caso se retendrá el pago, hasta que se hagan las liquidaciones correspondientes, y si resultare un saldo a favor de **EL BANHPROVI** por concepto de daños y perjuicios, dicho pago se aplicará a su cancelación, debidamente acreditados a juicio de **EL BANHPROVI**; **3)** Cuando en caso de mala calidad de obra, siempre que **EL BANHPROVI** hubiera solicitado su rectificación por lo menos cinco (5) veces en días distintos, sin que **EL CONTRATISTA** haya procedido a efectuar los cambios y/o rectificaciones respectivas; **4)** el grave y reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; **5)** la muerte del **CONTRATISTA** si no pudieran concluir el contrato sus sucesores; **6)** la disolución de la sociedad mercantil de **EL CONTRATISTA**; **7)** la declaración de quiebra de **EL CONTRATISTA** o su comprobada incapacidad para la ejecución de la obra; **8)** Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; **9)** el incumplimiento de las obligaciones de pago más allá de los plazos establecidos en este contrato; **10)** mutuo acuerdo de las partes; **11)** las demás que expresamente se establezcan en el contrato. - **DÉCIMO SEGUNDO: CESIÓN DEL CONTRATO.** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder, transferir, asignar, subcontratar, cambiar, modificar o traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al contrato sin que la cesión o subcontratación se haga con previa autorización expresa de **EL BANHPROVI**. La violación de esta cláusula dará lugar a la resolución del

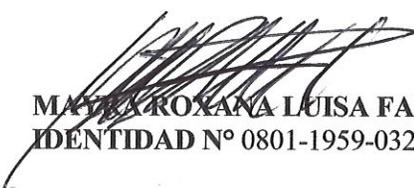


contrato de pleno derecho y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento. – **DÉCIMO TERCERO: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, Igualdad y Libre Competencia; 3) Que durante la ejecución del Contrato de Consultoría ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún funcionario o empleado autorizado a no realizar: a) Prácticas Corruptivas: Entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: Entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del presente contrato y dejamos manifestado que, durante el proceso de esta auditoría, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de la información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a la que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad Civil, Administrativa o Penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros funcionarios o empleados, del cual tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad Civil, Administrativo o Penal. Lo anterior se extiende al Consultor. El Incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De Parte de EL CONTRATISTA: 1) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. 2) A la aplicación al funcionario o empleado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De Parte del BANHPROVI: 1) A la eliminación definitiva del consultor que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. 2) A la aplicación al funcionario o empleado infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad Administrativa Civil o Penal a los que hubiere lugar. En fe de lo anterior

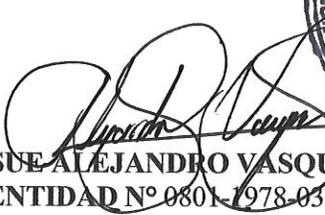


las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración de Integridad forma parte del Contrato, firmado voluntariamente para constancia. - **DÉCIMO CUARTO: LEGISLACIÓN APLICABLE.** - Las partes se obligan sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las condiciones que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la normatividad contenida en la Ley de Contratación del Estado y demás leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que le sean aplicables. **DÉCIMO QUINTO: SOLUCIONES DE CONTROVERSIA.** Ambas partes convienen que ante cualquier diferencia o controversia que surgiere entre **BANHPROVI**, y **EL CONTRATISTA** en relación al cumplimiento del presente contrato, y que no pudiese resolverse de forma conciliatoria o cualquier arreglo extrajudicial; se someterán a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. Para efectos de notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos judiciales y correspondencia extrajudicial señalan la dirección siguiente: 1) **BANHPROVI**: Edificio Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda, ubicado al final del Boulevard Centroamérica y Prolongación del Boulevard Juan Pablo II, Tegucigalpa, M.D.C., apartado postal 1194, con PBX: (504)2232-5500, fax (504)2232-5796, página web: [www.banhprovi.gob.hn](http://www.banhprovi.gob.hn); 2) **EL CONTRATISTA**: , colonia Miraflores, casa No. 2237, Tegucigalpa M.D.C., teléfono personal número (504) 99996-3430 y teléfonos de oficinas (504) 2213-8313/2230-8202, Fax: 22118-8314, correo electrónico [j.vasquez@inprosahn.com](mailto:j.vasquez@inprosahn.com)/[v.castellanos@inprosahn.com](mailto:v.castellanos@inprosahn.com), página web: [www.inprosahn.com](http://www.inprosahn.com). - **DÉCIMO SEXTO: ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES.** Las partes manifestamos estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente contrato y nos comprometemos al fiel cumplimiento de las mismas. - Para garantía de las partes, firmamos el presente contrato en dos (02) ejemplares del mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).



  
MATIA ROXANA LUISA FALCK REYES  
IDENTIDAD N° 0801-1959-03287



  
JOSUE ALEJANDRO VASQUEZ FONSECA  
IDENTIDAD N° 0801-1978-03933